

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA TRABAJAR EN LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "PEÑALTA" DE ORCERA.

FUNDACIÓN PEÑALTA	
REGISTRO SALIDA	
Nº	Nº 27
FECHA: 9-9-2014	

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Las presentes bases tienen como objeto convocar la constitución de las bolsas de empleo para la contratación del personal laboral temporal en los puestos relacionados a continuación, que tengan por objeto sustitución del personal por incapacidad temporal, licencia por maternidad, licencia por matrimonio, licencia sin retribución, planes de vacaciones, permiso sindical y acumulación de tareas, provisión interina de plazas previstas en plantilla mientras dure los procesos de selección de personal con carácter fijo y cualquiera de otros supuestos que exijan una nueva contratación por sustitución del personal que venía prestando el servicio en los puestos de atención directa de la Residencia para la Tercera Edad "Peñalta" de Orcera, dependiente de la Fundación Peñalta (= Fundación Pública Local)

1.2. Los puestos de trabajo a lo que afecta la constitución de la presente bolsa de empleo afecta a las siguientes figuras profesionales:

- Diplomado Universitario de Enfermería (D.U.E.), o equivalente, y
- Diplomado en Fisioterapia.

1.3. Por Decreto de la Presidencia de ésta Fundación, del día de la fecha, se acuerda la apertura del procedimiento para la constitución de las bolsas de trabajo relativas a las plazas anteriormente citadas, en régimen de contratación laboral temporal en la Residencia para la Tercera Edad "Peñalta", que se registrarán por sus bases específicas.

1.4 Las retribuciones serán las marcadas en el Presupuesto Municipal Ordinario de la Fundación Peñalta (= Fundación Pública Local).

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización del procedimiento de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la Nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto del acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación académica exigible para el puesto de trabajo a ocupar, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Diplomado Universitario de Enfermería (D.U.E.), o equivalente, y
- Diplomado en Fisioterapia.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos a que se refiere las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de conclusión de la formalización del correspondiente contrato laboral.

3.- BAREMO DE MERITOS

Se articulan dos fases para la realización del orden de prelación de los aspirantes:

FASE PRIMERA: Examen del currículo profesional del aspirante en el que se valorarán los méritos que se señalan a continuación:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

A.1.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en Centros de Día y Centros Ocupacionales dependientes o subvencionados por Administraciones Públicas, en plazas iguales o similares a la se opta. Puntuación 0'30 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

A. 2) Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en Centros de de Día y Centros Ocupacionales de naturaleza privada en puesto igual o similar al que se opta.

Puntuación 0.20 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

A.3) Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de experiencia laboral en trabajos de áreas relacionadas con la discapacidad o discapacidad intelectual, con cuidados y necesidades educativas especiales o de servicios prestados en otro tipo de centros públicos (Hospitales, Colegios, Residencias, etc...), ejerciendo funciones relativas al puesto correspondiente y a la titulación exigida. Puntuación 0.10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

A.4) Por cada mes completo o fracción superior a 15 días, de experiencia laboral en trabajos de áreas relacionadas con la discapacidad o discapacidad intelectual, con cuidados y necesidades educativas especiales o de servicios prestados en otro tipo de centros privados (Hospitales, Gabinetes, , Residencias, Colegios, etc...), ejerciendo funciones relativas al puesto correspondiente y a la titulación exigida. Puntuación 0.05 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

La justificación se realizará mediante la presentación de los contratos de trabajo acompañados de certificado de la vida laboral. En el caso de Administraciones Públicas podrá sustituirse por certificación de los servicios prestados. Tanto en los contratos como en los certificados deberá de quedar meridianamente claro que las funciones se han desarrollado en Centros o en áreas relacionadas con la atención especializada en la geriatría. En el supuesto que el contrato o certificado no detalle estas funciones, deberá acompañarse certificado complementario del responsable del Centro donde se hayan realizado las funciones en que se detalle las mismas. En caso contrario no se valorará este apartado.

Para el supuesto que los servicios prestados se refieran a contratos de trabajo a tiempo parcial que no alcancen al menos al 80% de la jornada de 37,5 horas

semanales, la puntuación de este apartado se realizará de manera proporcional a la dedicación real.

A efectos aclaratorios se indica que solo se tendrán en consideración los contratos presentados acompañados de la vida laboral, dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo; tampoco se considerarán las relaciones laborales reflejadas en la vida laboral si no se han presentado los correspondientes contratos de las mismas, dado que la vida laboral no especifica las funciones encomendadas.

Se comprobará que las funciones se han desarrollado en Centros o en áreas relacionadas con la atención especializada en la geriatría, de tal manera que si no venías especificada en el contrato o en certificado expedido al efecto, no serán objeto de valoración.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcionarial, como becas, prácticas formativas, etc....

La máxima puntuación a obtener en el apartado A es de 8 puntos.

B) FORMACIÓN

B.1) Por estar en posesión en alguna de las titulaciones especializadas en el Ámbito Socio – Sanitario.

B.2) Por formación impartida o recibida en cursos y seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas: acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas:

De 15 a 39 horas de duración: 0.10 puntos
De 40 a 69 horas de duración: 0.20 puntos
De 70 a 99 horas de duración: 0.25 puntos
De 100 a 199 horas de duración: 0.50 puntos
De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0.02 puntos por curso.

A efectos aclaratorios se indica que no se puntuarán Cursos impartidos por centros de naturaleza privada, salvo que conste su homologación por alguna de las instituciones públicas citadas.

Tampoco se aceptarán cursos que no tengan relación directa con el puesto de trabajo y las funciones a desarrollar.

En este apartado B la máxima puntuación a obtener será de 7 puntos

FASE SEGUNDA: El tribunal realizará una entrevista a todos/as aspirante que hayan superado en la Fase Primera al menos el 50% de la puntuación máxima a obtener y que versará sobre las funciones del puesto de trabajo a cubrir y que tendrá una duración máxima de diez minutos.

No obstante, en el supuesto que aplicando el anterior criterio no acceda a la entrevista al menos un cupo de 10 personas, se ampliará el número de personas a entrevistar hasta dicho límite, siguiéndose el orden de puntuación obtenido en la valoración de la Fase Primera.

La entrevista se realizará cuando sea preciso cubrir eventualmente algún puesto de trabajo de los definidos en la Base 1.

La puntuación máxima a conseguir en la Fase segunda será de 5 puntos.

En dicha entrevista se valorarán entre otros, la idoneidad del aspirante para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, así como cualquier otro mérito alegado no contemplado en los apartados anteriores entre los que cabría destacar publicaciones relacionadas con el puesto de trabajo, por la participación en programas de voluntariados así como por aquellos criterios sociales que se quisieran incluir.

La puntuación máxima del proceso vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la Fase primera y la Fase segunda. Si se diera un empate entre dos solicitantes, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la Fase Segunda. De perseguir el empate, este se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el apartado A de la fase primera y de persistir todavía el empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el apartado B de la fase segunda, y en última instancia, por sorteo.

4.- SOLICITUDES

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se facilitarán y presentarán en el Registro de Entrada de ésta Fundación, sito en la Plaza de la Iglesia, nº 1 de Orcera, pudiendo utilizarse la instancia modelo que se facilitar en dicho servicio, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo que finalizará el día 30 de septiembre de 2.014.

4.2 A la instancia se acompañará:

a) Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria:

- Fotocopia comulgada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigible.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- El certificado médico oficial solo ser obligatorio presentarlo por aquel aspirante que resulte seleccionado.

b) A la instancia se acompañarán fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados para tener en cuenta en la fase de concurso, que habrán de ser presentados en sobre cerrado, que puede estar precintado o no y siempre con la firma o rúbrica de la persona interesada al dorso, de manera que permita verificar que el sobre no ha podido ser abierto sin alterar la firma o rúbrica. En ningún caso serán admitidos por el Tribunal méritos que sean presentados fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes, ni aquellos documentos que no sean originales o fotocopias autenticadas.

4. 3.- Todos los documentos acreditativos de méritos que deban acompañarse a la solicitud de participación habrán de presentarse en el plazo antes señalado. En consecuencia, los documentos acreditativos de los méritos no aportados en plazo no serán valorados en ningún caso por el Tribunal.

5.- SUBSANACION DE DEFICIENCIAS

Si del examen de la documentación relativa a los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria se desprende la existencia de deficiencias subsanables, se otorgará un plazo de 2 días a los aspirantes para su subsanación. La lista de aspirantes que deban de subsanar deficiencias se hará pública en los tablones de anuncios de la Fundación y en la página web.

En ningún caso serán subsanables los documentos acreditativos de los méritos alegados para tener en cuenta en la fase de concurso.

6.- TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Representante designado por la Presidencia del Patronato de la Fundación Peñalta (= Fundación Pública Local) de Orcera.

Secretario: Secretario del Patronato de la Fundación Peñalta (= Fundación Pública Local) de Orcera

Vocales:

- a) Directora de la Residencia para la Tercera Edad "Peñalta"
- b) Un representante designado por cada uno de los representantes sindicales existentes en la Fundación Peñalta (= Fundación Pública Local) y
- c) Un representante por cada uno de los grupos políticos que forman parte del Patronato de la Fundación Peñalta (= Fundación Pública Local)

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en el art. 122 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7. ACTUACION DEL TRIBUNAL

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal se reunirá en un plazo que no excederá del día 15 de octubre de 2.014 para proceder a la valoración de los méritos alegados, correspondiente a la Fase Primera de la selección.

La relación ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida se hará pública en el tablón de anuncios de la Fundación Pública Local y página web.

Una vez realizada dicha valoración se realizará la Fase segunda, relativa a la entrevista en las condiciones marcadas en la Base 3ª.

Se formará una relación de los solicitantes ordenada según la puntuación obtenida en las dos fases, en base a la cual, respetando rigurosamente el orden de puntuación obtenido en la misma, se irán cubriendo los puestos de trabajo precisos.

La relación ordenada de acuerdo con la puntuación definitiva obtenida consecuencia de la valoración de las dos Fases se hará pública en el tablón de anuncios de la Fundación Peñalta y en la página web.

8.- CONTRATACION

Los llamados a cubrir los puestos de trabajo deberán de presentar, en el plazo requerido el certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En el mismo plazo fijado en el párrafo anterior deberán incorporarse a su puesto de trabajo formalizándose el correspondiente contrato laboral.

Quien sin causa justificada no firme el contrato cuando así haya sido requerido por la Fundación, perderá todos los derechos derivados de la selección.

9.- DURACION DE LA BOLSA DE TRABAJO

La presente Bolsa de Trabajo tendrá la duración mientras dure los procesos de selección de personal con carácter fijo y cualquiera de otros supuestos que exijan una nueva contratación.

10. - INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

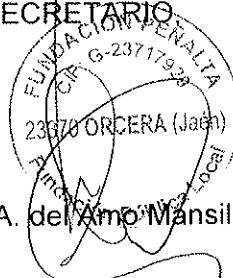
11.- NORMATIVA Y RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definidos se deriven de la misma, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativo.

DILIGENCIA DE APROBACION: La pongo yo, el Secretario del Patronato de la Fundación Peñalta (= Fundación Pública Local), para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Decreto de la Presidencia de este Patronato de fecha 05 de septiembre de 2.014.

En Orcera, a 05 de septiembre de 2.014.

EL SECRETARIO



Fdo. José A. del Amo Mansilla.